



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2167

(28 ABR 2015)

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CUATRO (54) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 214 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 339 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 214 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 339 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA, a través de la Convocatoria No. 170.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 214 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC,

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CUATRO (54) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 170 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CUATRO (54) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	4929230	WHESSYNGHAWER VARGAS HURTADO	76,16
2	1018404029	VICTOR MAURICIO MOSQUERA PALACIOS	74,85
3	7723844	SERGIO RODRIGUEZ URIBE	72,65
4	12239359	GUSTAVO JACINTO RODRIGUEZ VALDERRAMA	71,71
5	12235578	FABIAN MAURICIO CORREA CANO	71,41
6	87068436	JHON FREDDY QUINTAS RODRIGUEZ	70,63
7	7705035	JOSE ALFREDO QUINTERO SANCHEZ	70,14
8	79848068	JUAN CARLOS CAJIAO ANDRADE	69,44
9	80098058	ALEXANDER QUIÑONES ALARCON	68,95
10	1069728267	ANDREA DEL ROSARIO BAQUERO PEÑALOZA	68,61
11	36310252	YIDID YIJANDEL GUTIERREZ BAUTISTA	68,60
12	79793377	ANDRES ROLANDO BACHILLER ORTIZ	68,18
13	12198269	ROLANDO RODRIGUEZ DUEÑAS	67,24
14	1075219410	HARRISON RENE VALENCIA MOTTA	67,13
15	55196664	ADRIANA CONSTANZA PARRA ALMARIO	66,86
16	12277763	PABLO HERNAN RIASCOS LIZCANO	66,61
17	7700803	CESAR EDUARDO GUEVARA CASTRELLON	66,57
18	12190838	HERNANDO PEREZ MARTINEZ	66,09
19	79820267	HAROLD GODOY GODOY	65,43
20	7701707	HECTOR MANUEL PERDOMO VARGAS	64,73
21	1075256501	YENY CONSTANZA CASTAÑO GOMEZ	64,48
22	81741542	JOSE LUIS AGUILAR CISNEROS	63,35
23	55067179	ANA VICTORIA SANTIAGO CORDOBA	63,16
24	36756125	YUDI ANGELICA TUTALCHA CHAMORRO	63,11
25	12196052	NESTOR AGUSTO CABRERA AVILEZ	62,45
26	12201781	VICTOR ANDRES CASTRO DUEÑAS	60,82
27	76310809	PASTOR OVIDIO BENAVIDES PIAMBA	60,09
28	12191647	JAIME MANRIQUE RAMIREZ	54,58
29	13040301	EDWIN GENARO BENAVIDES BOTINA	51,88
30	12198852	CARLOS ARBEY RODRIGUEZ VIIUCHE	51,81
31	1085908612	DIEGO ARMANDO YELA VELASCO	47,99

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CUATRO (54) vacantes de Docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA con NIT 800.103.913-4, en el marco de la Convocatoria No. 170 de 2012."

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 170 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DEL HUILA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

28 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado

Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho/John Jairo Gómez R. - Coordinador

Proyectó: Jairo A. Rodríguez- Abogado Convocatoria